



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Form. 2009/2/2583**

Montevideo, 29 de julio de 2009.-

**RESOLUCION 448 ACTA 018**

**VISTO:** la solicitud presentada por Alcoholes del Uruguay S.A. para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 184/09 de 16 de abril de 2009 se le confirmó la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Artigas y la asignación de las frecuencias radioeléctricas de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo la autorización otorgada a favor de dicha empresa la que reviste carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E:**

**1.-**Confirmar la autorización otorgada Alcoholes del Uruguay S.A. (en adelante ALUR) para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Artigas.

**2.-**Confirmar la asignación a ALUR, de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

| Frecuencias<br>(MHz) | Carácter   | Tipo de servicio       | Área    |
|----------------------|------------|------------------------|---------|
| 148.975              | Exclusivas | Fijo y Móvil           | Artigas |
| 149.600              |            | Terrestre<br>Integrado |         |

3.-Autorizar a ALUR a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a ALUR quedó conformado a partir de junio de 2009 de acuerdo al siguiente detalle:

| Frecuencias (MHz) | Operativa                                   | Cantidad de estaciones bases | Ubicación de la estación base                                                                                              | Cantidad de estaciones móviles |
|-------------------|---------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 148.975           | Transmisión estaciones base/fijas y móviles | 2 (dos)                      | Predio de Colonia España (balanza)<br>R. 3 Km. 616 a 10 Kms. de Bella Unión - Artigas                                      | 43<br>(cuarenta y tres)        |
| 149.600           |                                             |                              | Predio de Colonia España (a 200 ms. de la anterior estación - portería)<br>R. 3 Km. 616 a 10 Kms. de Bella Unión - Artigas |                                |

5.-Establecer que:

- las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**6.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**7.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.